

como sucesor de don Fernando el Católico, á falta de descendencia masculina.—Advenimiento de la dinastía austriaca.—Motivos de haber dejado para la segunda parte el dar mas amplios detalles acerca de la historia de Aragon.

CAPITULO SEGUNDO.

Corona de Aragon.

Asentimiento de los pueblos á la sucesion del trono por herencia.—Obtiene Pedro I, rey de Aragon, la consagracion legal del derecho de transmision hereditaria de la corona.—Permutan sus vasallos por otros privilegios el importante fuero de elegirse sus soberanos.—Pedro justifica por su conducta las pruebas de adhesion que le dan sus vasallos.—Batalla de Alcaráz.—Toma de Huesca.—Muerte de Pedro.—Sucédele su hermano Alfonso I.—Toma de Zaragoza.—Muerte de Alfonso I.—Refutacion de Mariana acerca del testamento de este principe.—Nueva aplicacion de la ley de sucesion hereditaria en favor de Ramiro, hermano de los dos últimos reyes.—Releva el papa Inocencio II de sus votos monásticos á este principe para que suba al trono.—Vuelve la Navarra en este reinado á poder de sus reyes legítimos.—Toma Ramiro por esposa á Inés de Guiena.—Sus escrúpulos.—Concibe el proyecto de abdicar la corona.—Convoca los estados del reino en Barbastro.—Casa á su hija Petronila con Raimundo de Barcelona.—Retirase á un convento donde muere.—Advenimiento de la dinastía de Barcelona al trono de Aragon.—Noticia acerca de esta casa.—Toma de Lérida, Fraga y otras plazas.—Establecimiento de la ley de sucesion hereditaria á la corona en línea masculina.—Es proclamado rey Alfonso II, vi- viendo aun su madre Petronila de Aragon, al ocurrir la muerte de su padre Raimundo de Barcelona.—Sancion de la ley de sucesion por las córtes de Lérida.—Aplicacion de esta ley en 1347 y 1395.—Aplicacion en 1412 de la cláusula de esta ley, en que se escluye á las mugeres de la sucesion á la corona.—Es elegido rey de Aragon el infante don Fernando de Castilla.—Nueva dinastía que concluye en doña Juana la Loca.—Casamiento de esta princesa con el archiduque Felipe.—Es reconocido este principe por las córtes de 1502

La tendencia general que se manifestaba en toda la Peninsula hácia la transmision hereditaria del trono, debia dar bien pronto resultados mas duraderos, ya por la marcha progresiva de los tiempos, ya tambien por la fuerza de los acontecimientos. En Aragon, sobre todo, pusieron en juego los primeros soberanos toda su destreza y energia para abolir el principio de eleccion y fijar irrevocablemente por una ley el derecho de heredar la corona. Refieren las crónicas de este reino, que á la muerte de Sancho Ramirez, en el sitio de Huesca en 1094, su hijo don Pedro (Pedro I) fué proclamado rey en el mismo campamento y sin levantar el sitio de la plaza (1). Dotado este jóven principe de una gran resolucion, supo utilizar el alta estima en que sus guerreros le tenian, á causa del valor y talentos que en él admiraban; suspendiendo las operaciones del sitio por breve plazo, se ocupó de obtener de sus pue-

(1) Despues de haberse apoderado don Sancho de Bolea, Loharre, Tudela, Monzon y otras muchas plazas y fortalezas, puso sitio á Huesca, que era tenuta por inespugnable, reduciéndola al mayor apuro. Decidido ya á dar el asalto, quiso hacer un reconocimiento con el objeto de inquirir la parte mas débil de los muros para colocar las máquinas, y al levantar el brazo para indicar el emplazamiento de ellas, una flecha disparada por los sitiados le causó tan profunda herida debajo del hombro, que le dejó mortal. Asi fué llevado á su tienda, donde reunidos sus hijos, los grandes y prelados, no permitió le estragesen el hierro hasta que todos le prestaron juramento de no abandonar el sitio sin rendir la ciudad. Por esta causa continuó el asedio, aun cuando el rey murió el 4 de junio de 1094. (Nota del Traductor).

blos una ley de sucesion que asegurase la herencia del trono á sus descendientes, creando al efecto un derecho que garantizase el porvenir de la dinastia reinante, incierto hasta entonces y dependiente de los funestos caprichos de la multitud.

Constituido don Pedro con este objeto en el lugar donde se hallaban reunidos los Estados, no esquivó medio alguno que pudiese conducir al buen logro de su propósito, haciendo abdicar á la nacion su derecho de elegir el rey, y en cambio ofreció otras franquicias y privilegios mucho mas útiles para el bienestar y felicidad general. El resultado, por fin, fué obtener á fuerza de súplicas y promesas el que esta grave cuestion se sometiese á la deliberacion de las Córtes. Reuniéronse en su consecuencia estas y despues de una imponente y detenida discusion, reconocieron la necesidad de determinar de una vez por medio de una ley, y en obsequio al bien general, el derecho de heredar la corona, reconociendo asi ese principio de gobierno tan bien formulado en nuestros modernos tiempos por el célebre Montesquieu Cuando dice: «El orden de sucesion está fundado en las monarquias sobre el bien del estado, que exige que este orden sea fijado para evitar los males que debe ocasionar el despotismo, en el que todo es incierto, porque todo es arbitrario.»

«No es en favor de las familias soberanas por lo que el orden de sucesion se ha establecido, sino porque está en el interés del estado que haya una familia reinante; la ley que arregla la sucesion de los particulares es una ley civil que tiene por objeto el interés de los particulares, y la que arregla el orden de suceder en el trono es una ley política que tiene por objeto el bien y la conservacion del Estado». (1)

(1) *Espiritu de las leyes*, lib. 26, cap. 46.

Las Córtes consintieron en despojarse de su temible fuero y en permutarle por otros (1), entre los que era uno de los importantes el que «los aragoneses podian y podrian siempre tomar las armas contra cualesquier fuerzas estrangeras, de cualquier clase que fuesen, que entrasen en el reino para causar daño, aun cuando fuese contra su propio rey ó el príncipe heredero, si queria entrar en él de esta suerte.» Deseaba don Pedro justificar la gran prueba de adhesion que acababan de darle sus pueblos, y con este objeto se puso de nuevo en campaña, se apoderó de varias ciudades, y poco despues ganó á Abderramen la batalla de Alcaráz, cuya victoria le abrió las puertas de Huesca, capital del rey moro, el 25 de noviembre de 1096. Este brillante triunfo le aseguró otros nuevos, que no tardaron en sucederse; muchas plazas importantes, tales como las de Barbastro, reconocieron su autoridad, y solo la muerte, que le arrebató el 28 de setiembre de 1104, pudo poner término á sus glorias.

Don Pedro no dejó posteridad. Asi en virtud de la nueva ley de sucesion, que él mismo habia hecho adoptar y establecer, tuvo por sucesor á su hermano Alfonso I, llamado el Batallador. Reputado este príncipe como el mas bravo guerrero de su época, obtuvo sobre los moros ventajas todavía mayores que las que consiguiera su predecesor; hácia el año 1118 tomó la ciudad de Zaragoza (2), antigua capital de la

(1) Estos fueros están detallados en el libro latino titulado: *De los Privilegios generales de Aragon*.

(2) Como la ciudad de Zaragoza con todo su territorio, situado en la orilla derecha del Ebro, dependia de Castilla, vino el rey de Aragon á ser por esta conquista vasallo del monarca cristiano, su vecino. Este homenaje ó dependencia duró hasta 1177, en cuya época habiendo contribuido eficaz-

Celtiberia, que hacia cuatro siglos se hallaba bajo el yugo musulman, y estableció en ella su córte. Habiendo hecho despues alianza con el rey de Castilla, penetró en los reinos de Valencia y Murcia, y llevó los estragos de la guerra hasta las cercanias de Granada; pero temiendo que le cortasen la retirada, si continuaba alejándose tanto de sus estados, se replegó hácia Aragon, firmemente decidido á limitarse en lo futuro á aprovecharse de sus triunfos para engrandecer el territorio de su reino.

Presentóse con estas miras ante los muros de Fraga, plaza fortisima situada en el confin de Cataluña, y estableció el bloqueo. Sostenido con el mayor rigor durante un año, hallábase ya reducida la ciudad al extremo de rendirse, cuando un ejército musulman cayó inopinadamente sobre el campo de los cristianos, que sorprendidos ni aun tuvieron casi tiempo de tomar las armas para contrarestar el furioso ataque del enemigo vencedor. La hueste aragonesa fué completamente batida y destrozada, el rey Alfonso, que habia sobrevivido á veinte y ocho batallas campales en las que habia combatido como el primer soldado, cayó esta vez cubierto de heridas, siendo transportado por algunos de sus mas fieles campeones al monasterio de San Juan de la Peña, donde espiró el 7 de setiembre de 1134 (1). Casado con doña Urraca de

mente Alfonso II, (segundo rey de Aragon de la casa de Barcelona) á la toma de Cuenca, sitiada por el rey de Castilla Alfonso IX, llamado el Bueno, recibió de este en premio, y como muestra de su reconocimiento, la renuncia de la soberania que tenia sobre parte de los estados de Aragon (Don Rodrigo—*Anales de Toledo, de Compostela, etc.*)

(1) Algunos cronistas aseguran que su cuerpo no fué hallado en el campo de batalla, lo que dió lugar á una multitud de cuentos populares, entre los que el mas esparcido fué que Alfonso habia pasado á la Tierra Santa.

Castilla, y no pudiendo tolerar mucho tiempo los desórdenes y carácter arrebatado de esta princesa, tan tristemente célebre, se habia separado de ella en 1114 sin tener posteridad.

Mariana en su historia dice, que estando Alfonso en su lecho de muerte, y viendo que no habia otro heredero del trono que su hermano menor Ramiro, ligado por sus votos monásticos á la Iglesia, legó sus estados á los templarios. Pero este hecho, enunciado tan solo por este autor, se halla negado por los demas escritores (1) y es completamente inverosímil que los fieros aragoneses, que recientemente habian accedido con mucho trabajo á sancionar la ley de sucesion á la corona, hubiesen consentido en ver trasmitido el reino, por la sola voluntad del monarca difunto, á herederos de su eleccion (2). Alfonso I debia conocer demasiado bien el espiritu y genio de sus súbditos para esponerse á dictar disposiciones, cuya anulacion podia preveer habia de seguir á su muerte, como efectivamente sucedió, si acaso se cree en la existencia de este testamento.

En virtud de la nueva ley de sucesion hereditaria establecida en el reinado de don Pedro, los Estados de

(1) A pesar de la opinion de Du-Hamel parece indudable que don Alfonso dejó por herederos de sus estados á la órden de San Juan de Jerusalem y á la del Santo Sepulcro; los aragoneses sin embargo se reunieron en las Cortes de Borja (1133), primeras en que tomaron parte los diputados del pueblo al lado de los nobles y prelados, y eligieron por rey á don Ramiro el Monge.

(Nota del Traductor.)

(2) Esta opinion de Mariana es una nueva prueba de que este historiador no habia hecho un estudio concienzudo de las costumbres y las instituciones peculiares á cada una de las diversas épocas que describia, y que, segun la tendencia de su siglo, se mostraba demasiado complaciente hácia la prerogativa real.

Aragon discernieron la dignidad real al príncipe don Ramiro. Esta nueva aplicacion de la ley de 1094 fué aun mas notable que la realizada en favor de Alfonso I, porque don Ramiro, que mucho tiempo antes habia abrazado el estado eclesiástico, vivia retirado en el fondo de la abadía de Saint-Pons de Tomieres (1) en el Languedoc. Al saber en su retiro que el papa Inocencio II le habia relevado de sus votos, á instancias de las Cortes de Aragon, para allanarle el camino del trono, creyó en su religioso fervor que llenaria una santa mision aceptando la nueva tarea que Dios parecia imponerle, y en su consecuencia accedió á los deseos de los aragoneses, ciñendo la corona que con tanta gloria habian llevado sus dos hermanos Pedro y Alfonso, primeros de su nombre. Bajo su breve reinado volvió la Navarra á poder de sus legítimos príncipes (2).

Si bien el rey don Ramiro satisfizo plenamente las

(1) Vaissete *Histoire du Languedoc*—Zurita—Don Ramiro habia sido abad de Sahagun y obispo de Burgos y Pamplona. Con motivo de esta eleccion, los navarros sacudieron el dominio aragonés y declarándose independientes, eligieron rey al infante don Garcia Ramirez, nieto de Sancho III y del Cid, por linea materna. (Nota del Traductor.)

(2) Segun Traggia, que ha consagrado un trabajo especial al reinado de Ramiro II (Memorias de la Academia, t. 3, p. 469), la Navarra bajo el reinado de Garcia continuó siendo un feudo del Aragon; en apoyo de esta asercion cita un diploma de Ramiro dado en 1135 en el que se lee: «*Regnante me, Dei gratia in Aragone Garcia Ramirez, sub manu mea, rex in Pamplona.*» El hecho puede ser cierto, en cuanto al documento, pero una prueba incontestable de que no habia tal dependencia de la Navarra, respecto á Aragon, en esta época, es que ambos Estados reconocieron mas adelante la soberania de Alfonso VIII de Castilla, declarándose sus feudatarios, con independencia uno de otro, el de Navarra antes y despues el de Aragon. (Nota del Traductor.)

intenciones y deseos de sus pueblos uniéndose á Inés de Guiena para perpetuar la familia real, como se consiguió al año siguiente con el nacimiento de la princesa Petronila, no pudo prestarse con gusto, ni acostumbrarse luego, al acto insólito de salir de su claustro y vivir fuera de él, sin experimentar violentos escrúpulos (1). No tardó en unirse á estos el triste recuerdo de su pacífica soledad á la que ansiaba volver con tal ahinco, que se apoderó de su alma profunda melancolía, haciéndosele insoportable el trono y los cuidados de la pública gobernacion. En tal estado, y queriendo conciliar su aficion al retiro con el amor que profesaba á su hija y sus deberes para con sus súbditos, fijó la vista en Raimundo Berenguer, conde de Barcelona (2), para confiarle el

(1) Ferreras dice: «que el rey don Ramiro estaba plenamente convencido de la nulidad de su casamiento, porque le habia realizado en virtud de una dispensa concedida por el antipapa Analecto, y que esta fué la razón que le indujo á divorciarse de su pretendida esposa y á abdicar la corona.» Pero Vaissete, en su *Historia del Languedoc*, corroborando su opinion con citas de autores contemporáneos de Ramiro observa que como este príncipe y los aragoneses no reconocieron jamás por papa mas que á Inocente II, no es verosímil que, dirigiéndose al antipapa, hubiesen querido esponerse al riesgo de ver romper un enlace, que de tanta importancia era para ellos, y declarar ilegítimos los hijos que proviniesen de él. Este último escritor y otros anteriores nada dicen del divorcio de Ramiro al referir el hecho de su abdicacion, lo que induce á creer que su esposa habia ya fallecido, cuando concibió aquel el proyecto de retirarse al claustro.

(2) Hijo y heredero de Raimundo Berenguer III, conde de Barcelona, y de doña Dulce de Provenza, heredera de este estado, el cual pasó así á la casa real de Barcelona y Aragon, de la que se separó á la segunda generacion de la posteridad masculina de Raimundo y Petronila, constituyéndose

gobierno de sus estados hasta la mayoría de la princesa Petronila; y con la mira de asociar mejor al príncipe catalán á los grandes intereses que ponía en sus manos, resolvió desposarle con su bien querida hija, que á la sazón tenía dos años. Al efecto convocó en Barbastro los Estados de Aragón el 11 de agosto de 1137, y les pidió que reconociesen á Petronila por sucesora en el trono. Los Estados consintieron en ello por adhesión á su rey, bajo la condición de que la primera no ocuparía el solio hasta que se hallase en edad de casarse; y para mostrar mejor su repugnancia á someterse á la autoridad de una mujer, añadieron también la cláusula de que en caso de morir Petronila había de heredar su trono el conde de Barcelona (1); desuerte que este príncipe fué, durante una gran parte de su vida, mas bien protector que esposo de la reina Petronila. En seguida se retiró Ramiro II al monasterio de Huesca, que había fundado, en el cual murió diez años despues de su abdicación, el día 16 de agosto de 1147.

Raimundo Berenguer realizó dignamente, tanto

en peculio del hermano menor del rey de Aragón Pedro II, tronco de los condes de Provenza.

La casa de Barcelona traía su origen de Godofredo ó Wilfredo el Velludo, uno de los sucesores de esos lugartenientes que Luis el Benigno había establecido en Barcelona cuando la tomó á los moros. Los descendientes de Wilfredo se declararon independientes del imperio de los francos, é hicieron hereditario su gobierno. Poco á poco fueron engrandeciendo el territorio, y con la adquisición de los condados de Besalu, Cerdaña, el Rosellon, y Urgel, constituyeron el principado de Cataluña. (Gerónimo Pujadas, *Crónica de Cat.* — Don Francisco Manuel de Melo, *Hist. de Cat.* — Mornich, *Hist. de Cat.* — Vaissete. *Hist. del Languedoc.*)

(1) El monge de Ripól y el de San Juan de la Peña. — Ferreras. — Guillermo Neubrig.

por su buena administración como por las victorias de sus armas, las lisonjeras esperanzas que su suegro había concebido al delegar en él la suprema autoridad; engrandeció su territorio; tomó á viva fuerza en 1149 á Lérida, Fraga y otras plazas circunvecinas, que se hallaban en poder de los moros, y despues de haber hecho purificar la gran mezquita de Lérida, ordenó á Guillermo, obispo de Barbastro, que trasladase á ella la silla de su diócesis, que fué instituida en esta ciudad antes de la conquista de los árabes. En 1151 restableció la silla de Tortosa, y el mismo año celebró su matrimonio con Petronila, en presencia de los Estados reunidos de Lérida (4).

Los leales aragoneses no pudieron menos de tomar mucha parte en la gratitud de su soberana hacia su noble esposo, que había preservado el estado de los tempestuosos azares de una minoría; y cuando á su muerte en 1162, manifestó Petronila el deseo de modificar la ley de sucesión á la corona en un sentido favorable á la dinastía del conde de Barcelona, los Estados reunidos en Huesca se prestaron gustosos á su deseo; reconocieron por heredero del reino de Aragón y del condado de Barcelona á don Alfonso, el mayor de los cuatro hijos habidos en el matrimonio de Petronila y Raimundo de Cataluña; y aun en vida de la reina, en junio de 1163, los Estados de Zaragoza y despues los de Barcelona saludaron rey al joven don Alfonso II (2). La condescendencia de los aragoneses en este punto se apoyó también en

(4) El monge de San Juan de la Peña, y el de Ripól, Zurita etc.

(2) Los hechos concernientes á los reinados de los sucesores de Alfonso II se hallan relatados en la segunda parte de esta historia en el capítulo que trata de los anales constitucionales de Aragón.

la convicción de que esto había de redundar en pró de sus verdaderos intereses. Comprendiendo que era preciso poner los destinos del trono al abrigo, no solo de la propia versatilidad de las generaciones sucesivas, si que tambien de los cambios que el tiempo y las circunstancias podian ocasionar en la dinastía real de Aragon, no pudieron menos de simpatizar con los proyectos de Petronila. Estableció en su consecuencia esta princesa, de acuerdo con sus pueblos, una especie de ley agnaticia, ó de sucesion masculina, que no admitia mas que hombres, como los mas capaces de conllevar el pesado cetro de Aragon, y que debía fijar de este modo la corona en las sienas de los descendientes del conde de Barcelona. Y sin embargo, esta ley, al reconocer los derechos hereditarios de la linea masculina, no admitia el derecho de representacion en la linea colateral; es decir, que si el rey llegaba á morir teniendo solo hijas, la corona pasaba de derecho á su inmediato hermano, y no á los hijos varones de este, si su padre habia muerto antes que el rey. En este caso la nacion recobraba su primitivo derecho de proveer la vacante del trono, como lo veremos repetidas veces en el curso de esta historia (1).

Apenas habia transcurrido un siglo desde el establecimiento de esta disposicion relativa á la sucesion de la corona, cuando los aragoneses convencidos mas y mas de sus numerosas ventajas, quisieron darla un carácter irrevocable. En 1275, bajo el reinado de Jaime I, llamado el Conquistador por haber lanzado á los musulmanes de los reinos de Mallorca y Valencia, las Cortes reunidas en Lérida sanciona-

(1) Testamento de doña Petronila, que murió en Barcelona el 18 de octubre de 1172.—Roberto del Monte—El monje de San Juan de la Peña—Zurita etc.

ron solemnemente la ley de la reina Petronila, única capaz de afirmar las dinastías y de hacerlas prosperar (1); y para dar mas fuerza á esta ley votada por la asamblea nacional, quiso el rey que fuese autorizada por el papa, cerca del cual envió al efecto al obispo de Valencia (2). Desde entonces la exclusion de las hembras á la sucesion de la corona se hizo una regla fundamental y constitucional del reino de Aragon. Los acaecimientos que sobrevinieron en 1347, reinando Pedro IV (3), á la muerte de Juan I en 1395 y despues de la de su hermano Martin, último rey que hubo en Aragon de la casa de Barcelona, sirven para patentizar en cuanto grado tenia la ley agnaticia captadas las simpatias populares y cuanto cuidado tenia la nacion de no dejar prescribir en la ocasion oportuna su prerogativa de eleccion.

Habiendo muerto el rey Juan I en 1395 sin dejar hijos varones, aunque sí hijas, que lo eran doña Juana, casada con Mateo conde de Foix, y Yolanda, esposa de Luis II de Anjou duque de Calabria, subió al trono su hermano menor el infante don Martin, en

(1) No es de estrañar semejante opinion en boca de un escritor francés, cuando en su pais se halla vigente la ley sálica; mas los hechos hablan mas alto que las palabras: el código de las Partidas es de mucho mayor valor que la ley de la reina Petronila, y en él son llamadas á la sucesion las hembras en defecto de varones; hasta las leyes de la naturaleza, una vez reconocido el derecho de herencia, se hallan en oposicion con tan injusta exclusion. Por lo demas si Castilla tuvo una doña Urraca, tambien acató á la grande Isabel, y en el dia su augusta heredera promete una no menos próspera gobernacion, pudiendo tambien servir de ejemplo Isabel de Inglaterra, Maria de Médicis, Victoria, y doña Maria de la Gloria.
(Nota del Traductor.)

(2) Zurita—Raynaud.

(3) Véase la segunda parte de esta historia, cap. 2.º

virtud de la precitada ley. Tambien al fallecimiento del rey Martin, en mayo de 1440, despues de quince años de un próspero reinado, no habiendo dejado hijos ni hermanos, usaron las Córtes de Aragon de su supremo fuero, como en los primeros tiempos de la monarquía.

Reuniéronse con este objeto en Alcañiz, el año 1442 bajo la presidencia de tres hombres recomendables por su saber y patriotismo sincero é ilustrado: Gil Ruiz, gobernador de Aragon, Juan Cerdan justicia mayor, y Berenguer de Bardaji, altamente respetado por sus profundos conocimientos en legislacion. La asamblea procedió á la eleccion de soberano, siempre con esclusión de la princesa Yolanda, hija del rey Juan, que sobrevivió tambien á su tio el rey Martin; y á fin de obtener mayor asentimiento y celeridad en las decisiones se nombró una comision de nueve mandatarios, á los que se confió el derecho de dar la corona al mas digno.

En ninguna época se han conducido comicios ó asambleas nacionales con mas calma y gravedad: jamás un gobierno representativo recibió aplicacion mas real ni equitativa. Todos los intereses fueron consultados; tanto las provincias como las diferentes clases que componian el reino de Aragon, tuvieron órganos de sus respectivas opiniones; así los principados de Aragon, Valencia y Cataluña concurrieron por terceras partes al nombramiento de los nueve grandes electores de la dignidad real, los cuales fueron escogidos entre el clero, la nobleza y el tercer estado, tres de cada clase, como elementos de toda asamblea parcial ó general.

Situóse la comision suprema en Caspe, territorio limitrofe de los tres estados, y durante dos meses estuvo examinando cuantas representaciones la eran dirigidas de todas partes. Pasado este término, que

era el prefijado por las Córtes, pasaron á deliberar los nuevos electores (1), y la mayoría se pronónció en favor del infante don Fernando, hijo segundo de don Juan I, rey de Castilla, y de Leonor de Aragon, hermana de los dos difuntos reyes don Juan y don Martin. Fué preferido el infante de Castilla á la posteridad femenina del rey Juan y á Jaime de Barcelona-Aragon, conde de Urgel, vástago de esta real familia, porque la ley de sucesion tampoco admitia la representacion colateral en la linea agnaticia fuera del primer grado. Las brillantes cualidades del principe don Fernando de Castilla determinaron la eleccion de los compromisarios, tanto como el próximo parentesco que tenia con sus últimos reyes. Don Fernando se

(1) Entre estos se hallaba San Vicente Ferrer, uno de los mas ilustrados doctores de la iglesia española. «Tomó el primero la palabra, dice Ferreras, en consideracion á su santidad y superiores luces, y se declaró en favor del infante don Fernando de Castilla.» Otros cinco electores prestaron su conformidad á esta designacion; fueron estos don Domingo Ram, obispo de Huesca; Francisco de Aranda, uno de los señores que gozaban de mas consideracion y prestigio en el consejo del difunto rey y Berenguer de Bardaji, todos tres representantes de Aragon; Bernardo de Galvez, representante de la Cataluña, y don Bonifacio Ferrer, general de los cartujos, hombre de una ciencia profunda, y representante del reino de Valencia como su hermano Vicente. Otros dos electores, que fueron don Pedro Zagarriga arzobispo de Tarragona y Guillermo de Bal-seca juriscoñsulato de nota, ambos representantes de Cataluña, votaron por don Jaime, conde de Urgel, y primo agnado del difunto rey. El noveno, que era Ginés de Rabeza, célebre juriscoñsulato, representante del reino de Valencia, no pudo votar á causa de una indisposicion que le impidió tomar parte en las deliberaciones; pero nadie elevó su voz en favor de Yolanda hija del rey Juan I, que estaba casada, ni en el de la infanta doña Isabel, hermana de los dos últimos reyes. (Ferreras—Blancas—Zurita.

habia ya hecho célebre por la importantísima victoria de Antequera, que había conseguido sobre cien mil moros, no contando bajo sus órdenes mas que veinte mil combatientes, y por su indisputable mérito, que le mereció el alto puesto de regente de Castilla durante la minoría del rey don Juan II, su sobrino (1). Fernando se dirigió al momento a Zaragoza, donde se reunieron las Cortes, llevando en su compañía á su esposa Leonor de Castilla Alburquerque; sus siete hijos, y despues de haber jurado guardar fielmente las instituciones y fueros de la nacion, y recibido el juramento de fidelidad de los Estados, hizo se declarase por sucesor de la corona á su hijo mayor don Alfonso. Hacia esta misma época vino el arzobispo de Cagliari á rendirle pleito homenaje por el reino de Cerdeña; y en seguida Fernando envió á Sicilia á don Ramon de Montesa, al frente de una brillante embajada, con el objeto de modificar su nuevo reinado á los pueblos de aquella comarca. Dotado Montesa con plenos poderes hizo prestar juramento de obediencia á los nobles y ciudadanos, y se obligó

(1) Los tres Estados de Aragon, Valencia y Cataluña recibieron con el mayor entusiasmo el nombramiento de don Fernando, y hasta los demas pretendientes á la corona se sometieron gustosos á él, excepto el ambicioso conde de Urgel, que apoderado del gobierno, aun en vida del rey difunto, en concepto de su heredero, quiso llevar adelante sus pretensiones sosteniéndolas á mano armada; pero apenas tomó don Fernando posesion de la corona, dirigió contra él sus tropas, que acaudillaba personalmente, y sitiándole en la fortaleza de Balaguer, le obligó á rendirse á discrecion. No queriendo sin embargo abusar de su triunfo, le perdonó generosamente, pero las Cortes le condenaron á prision perpetua despues del juicio solemne que al efecto se instruyó.

(Nota del Traductor.)

por su parte en nombre de don Fernando á mantener sus leyes y privilegios.

Con motivo de la coronacion del rey y la reina, se reunieron nuevas Cortes en Zaragoza en 1414, celebrándose esta ceremonia con la mayor pompa y solemnidad el dia 15 de enero. «Despues de haber sido consagrado y coronado el rey, se sentó en el trono, y á seguida los Estados prestaron juramento de fidelidad á su hijo Alfonso, creado en esta ocasion duque de Gerona: para esta ceremonia le puso el rey la mano sobre los hombros, un gorro en la cabeza y una sortija de oro en la mano derecha, y acabó por darle el ósculo de paz (1).»

Con el advenimiento del príncipe don Fernando al trono, empezó la dominacion de la casa de Castilla en el reino de Aragon, de modo que, al principiarse el décimo quinto siglo, reinaban dos hermanos en los dos grandes estados de España. Enrique III, el mayor de ellos, regia los destinos de Castilla, y Fernando el Aragon. Tres generaciones despues, estas coronas, que á la sazón brillaban en la frente de dos hermanos, debian reunirse en la de doña Juana, llamada la *Loca*, hija y única heredera de don Fernando, rey de Aragon, y de Isabel reina de Castilla.

Doña Juana se casó en 1496 con el archiduque Felipe de Austria; y en octubre de 1502 las Cortes de Aragon, en virtud del derecho de eleccion que les competia, reconocieron por sucesor de don Fernando el Católico, á falta de hijos varones que heredasen la corona, á su yerno el archiduque Felipe (2). Este príncipe, arrebatado por una muerte prematura, solo ha debido su nombradía en la historia á la circunstancia de haber sido el fundador de

(1) Zurita, *Anales de Aragon*.

(2) Robertson — Zurita — Argensola.

la cuarta dinastía de Aragón y el padre de Carlos V (1).

(1) En obsequio á la claridad del plan que nos hemos propuesto, no se han producido en este capítulo otros hechos importantes, acaecidos durante el reinado de los diversos monarcas de Aragón de la casa de Barcelona y la de Castilla que la sucedió; y hemos preferido darles cabida en la segunda parte, enteramente consagrada, de una manera cronológica y esplicativa, á las relaciones políticas y constitucionales entre el trono de Aragón y los diferentes estados que constituían la nación sobre que imperaba.

Sin embargo daremos en esta primera parte mas estension á los capítulos siguientes, que tratan de la historia de Castilla y Leon, porque al reunirse estos reinos ejercieron una influencia predominante sobre los destinos de la España, tanto á causa de su territorio, el mas vasto de la Peninsula, y de sus conquistas sobre los moros, como por su legislación regularizada con mucha mayor antelación. Aragón por el contrario, estendía su dominación mas bien en el exterior. La Sicilia, la Provenza, la Italia, países cuyos varios sucesos y fases políticas no son objeto de nuestra historia, se hallaban bajo su dependencia y dominación.

Debemos tambien advertir, al terminar este capítulo, que hemos preferido tratar de la corona de Castilla en esta primera parte despues de la de Aragón, aunque en el órden genealógico debiera habernos ocupado con anterioridad á esta, en razon al mayor desenvolvimiento y esplicación que hemos creído deber dar á los hechos que con aquella tienen relacion.



CAPITULO TERCERO.

Corona de Castilla.

Derecho de heredar la corona consagrado en Castilla por la costumbre.—Fernando I.—Alfonso VI.—Sus conquistas.—El Cid.—Toma de Toledo.—Judios españoles.—Doña Urraca, primera princesa que ocupa el sòlo de Castilla.—Su casamiento con Raimundo del Franco-Condado.—Nueva dinastía.—Muerte de doña Urraca.—Sucédele su hijo Alfonso.—Por que razon se le llama Alfonso VIII.—Nueva subdivisión de los reinos de Castilla y Leon.—Sancho III, rey de Castilla.—Orden de Calatrava.—Don Alfonso, llamado el *Bueno*.—Batalla de las Navas de Tolosa.—Origen de los escudos de armas de Navarra y de Aragón.—Enrique I.—Sucédele doña Berenguela.—Cásase con su primo Alfonso IX, rey de Leon.—Abdica en favor de su hijo Fernando III.—Victoria de Badajoz.—Origen de la casa de Portugal y de su escudo de armas.—Ordenes de Santiago y Alcántara.—Alfonso IX.—Sus conquistas.—Fernando III, llamado el *Santo*.—Hereda los estados de Castilla y Leon.—Protege y fomenta el estudio de las ciencias.—Sus triunfos.—Alfonso X.—Opónese á la repartición del reino y se dedica á la astronomía y la legislación.—Universidad de Salamanca.—Nuevo código de las Siete Partidas.—Ley contra la desmembración de la monarquía y de los bienes de la corona.—Ley en favor de la admisión de las mugeres casadas á la sucesión de la corona.—Los esposos de las reinas son declarados reyes.—Inconvenientes y riesgos de la ley que concede á las mugeres el derecho de heredar el trono.—Elegido emperador Alfonso X, renuncia el cetro de Alemania.—Sus victorias sobre los moros.—Sucede Sancho IV á su padre, en perjuicio de los hijos de su hermano mayor.—Razon de esto.—El rey no puede disponer del trono por testamento.—Ley relativa á la regencia.—Fernando IV.—Su estraña muerte.—Minoría de Alfonso XI.—Sus tutores.—Mayoría de los reyes de Castilla.—Toma Alfonso las